

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°

196

-2023-MML-GA-SP

Lima, 10 FEB. 2023

VISTO, el Documento Simple N° 16068-2023, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lima – SUTRAMUL interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Subgerencia N° 133-2023-MML-GA-SP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Subgerencia N° 133-2023-MML-GA-SP, notificada de fecha 24.01.2023, se procede a la revisión de las licencias sindicales otorgadas, en este caso al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lima – SUTRAMUL, dejándose sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones de Subgerencia N° D000072, D000310 y D000511-2022-2022-MML-GA-SP, en consecuencia se dispuso que los dirigentes se apersonen de manera inmediata a su centro de labores para la prestación de servicio;

Que, a través del documento del visto, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lima – SUTRAMUL interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Subgerencia N° 133-2023-MML-GA-SP, indicando que dicho gremio ya venía gozando de licencia sindical, agregando que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 1469-2002-AA/TC se refiere a la libertad sindical en sus dimensiones plural o colectiva, las cuales, manifiestan han sido reconocidas con las Resoluciones de Subgerencia N° D000072, D000310 y D000511-2022-2022-MML-GA-SP;

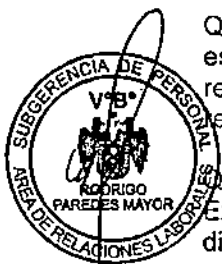
Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado con el acto administrativo que se recurre;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración ha sido presentado con fecha 26.01.2023, es decir dentro del plazo de 15 días según la normativa antes mencionada, indicando la sentencia recaída en el Expediente N° 1469-2002-AA/TC, lo cual se tiene como prueba nueva al citado recurso;

Que, considerando lo manifestado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 1469-2002-AA/TC respecto a la libertad sindical, se encuentra direccionado a las dimensiones plural o colectiva de los entes gremiales, sin embargo, la libertad sindical se encuentra debidamente reconocida en el marco normativo correspondiente, que no expone el otorgamiento de licencias sindicales con goce de manera permanente para los dirigentes sindicales, y siendo así el presente recurso deviene en infundado;

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero de 2018 modificada por Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 02 de enero de 2019.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lima – SUTRAMUL, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lima – SUTRAMUL (holsen23@hotmail.com) el contenido de la presente Resolución, y al Área de Legajo Personal del señor ROBERTO CARLOS TORRES ARGALUZA (Secretario General Colegiado y Economía del SUTRAMUL) para su respectivo archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SUBGERENCIA
SUBGERENCIA DE PERSONAL

MARITZA CASAVARDE MENDEZ
SUBGERENTE DE PERSONAL



285

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUBGERENCIA DE PERSONAL, DIGITAL E INNOVACION

10 FEB. 2023

RECIBIDO

HORA: 11:42 RESP: